

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva **N° 063-2020-MINAGRI-PCC**

Lima, 04 de noviembre de 2020

VISTOS: El Informe Legal N° 454-2020-MINAGRI-PCC/ATL, el Memorando N° 1199-2020-MINAGRI-PCC/UA, el Informe N° 033-2020-MINAGRI-PCC/UA-AS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, y, por tanto, el proceso de modernización de la gestión estatal exige construir un Estado al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 modificado por la ley N°30975 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas, y mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI se aprobó su Reglamento;

Que, el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuenta con autonomía técnica, administrativa y funcional, en el marco de la normatividad vigente, con ámbito de intervención a nivel nacional de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° del Título I del Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI, modificado con Resolución Ministerial N° 191-2020-MINAGRI;

Que, con el Decreto Supremo N° 081-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017 con la finalidad de fortalecer el gobierno electrónico en las entidades de la Administración Pública, garantizar su interoperabilidad y el intercambio de datos espaciales a fin de mejorar la prestación de los servicios brindados por las entidades del Estado a la sociedad, fomentando su desarrollo; así como acercar el Estado a los ciudadanos, de manera articulada, a través de las tecnologías de la información que aseguren el acceso oportuno e inclusivo a la información y participación ciudadana como medio para contribuir a la gobernabilidad, transparencia y lucha contra la corrupción en la gestión del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, se creó el Portal de Software Público Peruano (PSPP), como plataforma oficial que facilita el acceso al Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano;

Que, el artículo 2° del citado Decreto Supremo señala que su alcance es obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual alcanza sus efectos al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, precisa que el Software Público Peruano (SPP) es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública, cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal de dicha entidad para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos, y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo una licencia libre o abierta;

Que, en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM se ha establecido que el Titular de la entidad **debe designar al responsable del área de informática o tecnologías de la información o quien haga sus veces** como Funcionario Responsable del Software Publico de su Entidad;

Que, en el numeral 9.4 del artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-PCM/SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", aprobada mediante Resolución de Secretaria de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI, se ha establecido las responsabilidades del Funcionario Responsable del Software Publico, en atención a lo referido en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM;

Que, mediante Memorando N° 1199 -2020-MINAGRI-PCC-UA, el Jefe de la Unidad de Administración, remitió al Asesor Tecnico Legal el Informe N° 033-2020-MINAGRI-PCC-UA-AS, mediante el cual se recomienda la designación del Responsable del Software Publico del Programa de Compensaciones para la Competitividad para su opinión teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM;

Que, mediante Informe Legal N°454-2020-MINAGRI-PCC/ATL, de fecha 03 de noviembre de 2020, el Asesor Técnico Legal del Programa de Compensaciones para la Competitividad emite opinión legal favorable para continuar con el trámite correspondiente y en consecuencia se proceda con la expedición de la Resolución que designe al Responsable del Software Público del Programa de Compensaciones para la Competitividad, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM;

Con la visación del Asesor Tecnico Legal, el Jefe de la Unidad de Administración y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de Software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano, la Directiva N° 001-2019- PCM/ SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", aprobada mediante Resolución de Secretaria de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI; y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado por Resolucion Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI y modificatoria;



Resolución Directoral Ejecutiva N° 063-2020-MINAGRI-PCC

Lima, 04 de noviembre de 2020

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Responsable del Área de Sistemas, o quien haga sus veces, como Responsable del Software Público del Programa de Compensaciones para la Competitividad, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Responsable del Área de Sistemas del Programa de Compensaciones para la Competitividad, así como a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para su conocimiento y fines correspondientes, sin perjuicio de hacer de conocimiento de la presente Resolución a las demás Unidades del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Artículo Tercero. - **CUMPLA** el Responsable designado con la implementación de los objetivos y demás especificaciones que el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM establece, debiendo para ello contar con el apoyo del Área Legal correspondiente; sin perjuicio de informar a esta Dirección y en forma trimestral de lo ejecutado, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano, y la difusión de la presente Resolución en el portal web institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.agroideas.gob.pe), bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Jorge Sandoval Ramirez
Director Ejecutivo
PROGRAMA DE COMPENSACIONES
PARA LA COMPETITIVIDAD